



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



233-XXX-2012

EL SUSCRITO, **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE:**

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **30**, CELEBRADA EL DÍA **20 DE NOVIEMBRE DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DEL **ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO** PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S. RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR PARA MODIFICAR Y/O ADICIONAR O COMPLEMENTAR EL CONTRATO DE MANDATO Y/O EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, CONTRATO O CONVENIO QUE HAYA SIDO CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NO. 1423, A EFECTO DE MODIFICAR, DETERMINAR, ESPECIFICAR Y/O ACLARAR EL PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN AL MUNICIPIO QUE ESTÁN O DEBEN ESTAR AFECTAS COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL MUNICIPIO CONFORME AL CONTRATO DE CRÉDITO CONTINGENTE CONTRATADO AL AMPARO DEL DECRETO 1423 Y QUE AUTORIZA TAMBIÉN QUE LA CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS BANCARIOS AUTORIZADOS MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CABILDO NÚMERO 21 CELEBRADA LOS DÍAS 02 Y 17 DE ABRIL DE 2012, SE EFECTÚEN ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE RATIFICAN LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CABILDO NÚMERO 21; MISMO QUE FUE **APROBADO** POR **UNANIMIDAD**; EL CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que mediante Decreto No. 1423, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 17 de noviembre de 2003, el Congreso del Estado de Baja California Sur autorizó al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, entre otras cosas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente.

Asimismo, conforme a dicho Decreto No. 1423, el Congreso del Estado de Baja California Sur



233-XXX-2012

autorizó al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y al Estado de Baja California Sur, entre otras cosas, para afectar las participaciones que en ingresos federales les corresponde conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, como garantía de pago de sus respectivas obligaciones como obligados solidarios conforme al crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente autorizado mediante dicho decreto.

II. Que de conformidad con los términos del Decreto No. 1423, con fecha 2 de septiembre de 2004 fue celebrado un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con deuda solidaria, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, como acreditado, y el Municipio de Los Cabos y el Estado de Baja California Sur, como obligados solidarios. Dicho contrato de crédito quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Baja California Sur que lleva la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur con el No. 051/2004 de fecha 27 de septiembre de 2004 y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el No. 211 de fecha 24 de septiembre de 2004.

III. Que conforme a los términos del financiamiento antes referido, el Municipio afectó, sin especificar un porcentaje, sus participaciones que en ingresos federales le corresponden conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, para garantizar las obligaciones a su cargo, como obligado solidario, conforme a dicho financiamiento.

IV. Que de conformidad con lo autorizado mediante el Decreto 1423, con fecha 2 de septiembre de 2004, se celebró un contrato de mandato sin representación especial e irrevocable para actos de dominio, entre el Municipio, como mandante y el Estado de Baja California Sur, como mandatario, con la finalidad de perfeccionar la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio conforme al contrato de crédito contingente referido en el numeral I anterior. Por virtud de dicho mandato, el Municipio instruyó al Estado de Baja California Sur para que éste afectara las participaciones del Municipio (sin especificar un porcentaje) a cierto fideicomiso de garantía, de fecha 18 de septiembre de 2001, celebrado por el Estado de Baja California Sur, como fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario.

V. Que mediante decreto número 1998, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de junio de 2012 y su correspondiente fe de erratas publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 18 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur autorizó al Municipio de Los Cabos contratar o ejercer uno o más créditos por la suma principal de hasta \$189,720,535.00 (ciento ochenta y nueve millones setecientos veinte mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 20 (veinte) años, a ser contratados y dispuestos antes del 31 de diciembre de 2012, con las instituciones de crédito mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones financieras, para ser destinados a inversiones públicas productivas y para refinanciar deuda bancaria existente del Municipio.

VI. Que de conformidad con el Decreto No. 1998 a que se refiere el numeral IV anterior, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur autorizó al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,



233-XXX-2012

para afectar, sin perjuicio de las afectaciones previas, como garantía y/o fuente de pago de los créditos a ser contratados y/o reestructurados por el Municipio conforme a lo previsto en dicho Decreto No. 1998 y hasta su total liquidación, así como de las garantías y operaciones financieras de cobertura relacionadas con dichos financiamientos, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, y cualesquiera otros ingresos del Municipio que sean susceptibles de afectación conforme a la legislación aplicable, ya sea directamente o por conducto del Estado de Baja California Sur, a uno o más fideicomisos de administración y fuente de pago o de garantía. En el citado Decreto No. 1998 se estableció que los contratos y actos jurídicos que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de las resoluciones del cabildo y el Decreto No. 1998 deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las disposiciones del Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Baja California Sur a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California Sur.

VII. Que a fin de que el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur esté en posibilidades de afectar como garantía y/o fuente de pago del financiamiento a que se refiere el numeral V anterior, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos o ingresos derivados de sus participaciones que en ingresos federales le corresponden conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario determinar el porcentaje de participaciones que se encuentran afectas para garantizar el pago de las obligaciones del Municipio como obligado solidario conforme al contrato de crédito contingente autorizado mediante el Decreto No. 1423.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTEDES A FIN DE APROBAR LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado y con fundamento en los artículos 64, fracción XXVI y 148, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y en los artículos 5, 12, fracciones IV y VI, 15, fracción I, 19, 26, segundo párrafo, 47, último párrafo, 48, 49 y 50 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y el 51, fracción IV, inciso f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autoriza al H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que a través del C. Presidente Municipal y/o demás funcionarios competentes del H. Ayuntamiento, celebre los convenios, contratos y demás documentos que sean necesarios o convenientes para modificar y/o adicionar o complementar el contrato de mandato y/o el contrato de fideicomiso y/o cualquier otro documento, contrato o convenio que haya sido celebrado por el Municipio de conformidad con el Decreto No. 1423 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 17 de noviembre de 2003, a efecto de modificar, determinar, especificar y/o aclarar el porcentaje de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur que están o deben estar afectas como garantía y/o fuente de pago de la obligación solidaria del Municipio conforme al contrato de crédito contingente contratado al amparo del Decreto No. 1423.

SEGUNDO.- El Municipio de Los Cabos, a través de su Presidente Municipal, o los demás funcionarios competentes del H. Ayuntamiento, deberá notificar al Registro de Obligaciones y



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



233-XXX-2012

Empréstitos del Estado de Baja California Sur y al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la celebración de los contratos o convenios a que se refiere el resolutivo primero anterior a fin de que dichos registros inscriban y/o tomen nota, según corresponda, del porcentaje de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Municipio afecto como garantía y/o fuente de pago de la obligación solidaria del Municipio conforme al contrato de crédito contingente antes referido, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal y los Artículos 15, fracciones XIX y XX, y 37 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado, se autoriza que la contratación y disposición del o de los financiamientos bancarios autorizados mediante la Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo Número 21 celebrada los días 2 y 17 de abril de 2012 y autorizado por el Decreto No. 1998 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 10 de junio de 2012 y su fe de erratas publicada en dicho diario el 18 de julio de 2012, se efectúen antes del 31 de diciembre de 2013 y se ratifican los demás términos del de la Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo Número 21.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que proceda a la certificación de los Resolutivos anteriores y de todos los documentos que resulten necesarios para la obtención de la autorización de la H. Legislatura del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Se instruye al C. Secretario General del H. Ayuntamiento de Los Cabos para que asista al Presidente Municipal en el envío de la iniciativa con proyecto de decreto que contenga la solicitud de autorización al H. Congreso del Estado de Baja California Sur para celebrar los convenios, contratos y demás documentos que sean necesarios o convenientes para modificar y/o adicionar o complementar el contrato de mandato y/o el contrato de fideicomiso y/o cualquier otro documento, contrato o convenio que haya sido celebrado por el Municipio de conformidad con el Decreto No. 1423, a que se refieren estos resolutivos y acompañe debidamente certificados los Resolutivos anteriores y todos aquellos documentos que resulten necesarios para el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a efecto de modificar, determinar, especificar y/o aclarar el porcentaje de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur que están o deben estar afectas como garantía y/o fuente de pago de la obligación solidaria del Municipio conforme al contrato de crédito contingente contratado al amparo del citado Decreto No. 1423.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



233-XXX-2012



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Guillermo Marrón Rosas
LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MPAL. DE LOS CABOS, B.C.S.
C.C. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-